

Proceso: 38929
 No. Solicitud: 12498



Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto

NOTA DE INSTRUCCIÓN PRESUPUESTAL / RELACIÓN DE COMPROBANTES

Número DGPOP: OI-PD-OEI-0173-2025

Fecha de elaboración: 24-nov-25

DATOS GENERALES

Unidad responsable:	K00		AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO		
Tipo de documento:	EXTERIOR				
Moneda:	Nacional	X	USD	EUROS	Art. LAASSP:
Importe bruto:	3,134,671.59	ISR:	IVA:	Imp. neto:	3,134,671
Importe con letra:	(TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.)				

ANTECEDENTE

Número de contrato, pedido o certificación:

BENEFICIARIO

Clave: 999/1664 RFC: OEI981012TYA

Nombre o razón social: ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS

RELACIÓN DE COMPROBANTES

No. documento	Proveedor o concepto del gasto	Clave presupuestaria				Importe
		Unidad responsable	Actividad Institucional	Programa presupuestario	Partida	
S/N	ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA	K00	006	P005	49201	3,134,671.59
Total						3,134,671.59

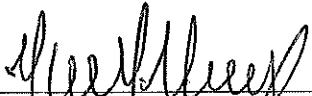
OBSERVACIONES

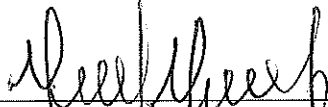
APORTACIÓN PARCIAL CORRESPONDIENTE AL OCTAVO CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A TRAVÉS DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA OFICINA DE MÉXICO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS.


Certifico que los bienes o servicio objeto de la presente instrucción de pago, han sido recibidos a entera satisfacción.

Certifico que los requisitos previstos en la normatividad aplicable al presente trámite han sido cumplidos, por lo que se considera procedente autorizar el pago.

Autorizo e instruyo el ejercicio del presupuesto asignado a esta unidad responsable.


 MARIO ALEJANDRO MENDOZA CASTAÑEDA
 DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES Y FONDOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO


 MARIO ALEJANDRO MENDOZA CASTAÑEDA
 DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES Y FONDOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO


 JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA AMEXCID

OCTAVO CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVÉS DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA DESARROLLO, Y LA OFICINA EN MÉXICO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS CON EL FIN DE PROMOVER LA DISMINUCIÓN DE LAS ASIMETRÍAS ENTRE PAÍSES DESARROLLADOS Y EN VÍAS DE DESARROLLO, MEDIANTE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN DE LOS ESTADOS, ASÍ COMO BRINDAR ASISTENCIA HUMANITARIA Y ASISTENCIA INTEGRAL.

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante "LA AMEXCID", y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante "LA OEI", en adelante denominadas conjuntamente como "LAS PARTES":

CONSCIENTES que en la actualidad son necesarias acciones que contribuyan a la protección de los derechos humanos de la población de los Estados, ello será posible mediante la consolidación de los vínculos de cooperación que potencien la asistencia integral de la población para mejorar la calidad de vida de la humanidad, transformar procesos, en la medida que permiten generar nuevos conocimientos que son utilizados con miras a lograr objetivos específicos o solucionar problemas a la sociedad.

RECONOCIENDO que los derechos humanos corresponden universalmente a todos los seres humanos y a fin de establecer mecanismos que permitan fomentar los lazos de cooperación internacional para lograr acciones que permitan brindar asistencia humanitaria a la población de los Estados ocasionados por acontecimientos de la naturaleza o del hombre que pongan en peligro su dignidad humana.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN que "LA OEI" es un Organismo Internacional de carácter gubernamental, para la cooperación entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, con personalidad jurídica y patrimonio propio reconocido por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con una representación permanente, a través de su Oficina en México, según consta en el Convenio de Sede publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1998.

TENIENDO PRESENTE que las acciones de cooperación entre "LAS PARTES", derivadas de este Octavo Convenio Específico permitirán programar, promover, concertar, fomentar, coordinar, ejecutar, cuantificar y evaluar acciones y Proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo entre los Estados Unidos Mexicanos y los gobiernos de otros países, así como con organismos internacionales, para la transferencia, recepción e intercambio de recursos económicos y financieros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Carta de Intención suscrita por "LAS PARTES", el 23 de junio de 2015; han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO.

El presente Octavo Convenio Específico tiene por objetivo establecer mecanismos de coordinación y administración entre "LAS PARTES" para sumar esfuerzos que contribuyan a la protección integral de los derechos humanos, mediante la implementación de acciones

tendientes a la salvaguarda, prevención y alivio del sufrimiento humano, así como la atención de necesidades básicas de la población que ha visto vulneradas sus capacidades a causa del cambio climático, conflictos armados, los desastres naturales, la inseguridad, la migración, la pobreza y en general, la falta de asistencia a la población que así lo necesite. Ello será posible mediante la consolidación de los vínculos de cooperación que fortalezcan el desarrollo y bienestar; a través de la Agencia Mexicana de Cooperación para el Desarrollo (AMEXCID), en adelante **EL PROYECTO**.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMPROMISOS.

Para el logro del objetivo del presente Octavo Convenio Específico, "**LAS PARTES**", en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a realizar las acciones siguientes:

1. "LA AMEXCID"

- a) Proporcionará oportunamente a "**LA OEI**" las especificaciones técnicas y/o expedientes técnicos y/o términos de referencia y/o requerimientos técnicos mínimos de las actividades a realizar, para que lleve a cabo los procesos de selección correspondientes.
- b) Realizará el seguimiento y control de las actividades que se desarrollarán en el marco de este Octavo Convenio Específico, a fin de que sean congruentes con lo establecido en **EL PROYECTO** de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico I.
- c) Elegir a los proveedores de servicios para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con eficiencia, eficacia, austeridad, honradez y transparencia.
- d) Autorizará la liberación de los pagos a los proveedores una vez obtenida la documentación que acredite la adquisición de insumos, las obras ejecutadas o la prestación de los servicios en que fueron aplicados los recursos provenientes del Octavo Convenio Específico por "**LA OEI**" para el desarrollo de **EL PROYECTO**.

2. "LA OEI"

- a) Administrará y ejercerá, de acuerdo con los procedimientos de "**LA AMEXCID**" los recursos financieros recibidos de conformidad con las instrucciones hechas por escrito por "**LA AMEXCID**", indicando los beneficiarios o proveedores a los que se les harán las dispersiones, adjuntando la documentación para la conformación de sus expedientes de acuerdo con el Anexo Técnico I. En este sentido "**LA OEI**" actuará como gestor de pagos mandatados en el contexto de este Instrumento.
- b) Ejecutará las acciones necesarias para lograr los fines previstos en el objetivo de este Octavo Convenio Específico, encaminados al cumplimiento de las actividades que se establezcan en el Anexo Técnico I, conforme a su capacidad instalada de gestión y operación.
- c) Enviará a "**LA AMEXCID**", los informes financieros de los recursos ejercidos de manera semestral.

ARTÍCULO TERCERO. FINANCIAMIENTO.

- a) Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Específico, éste se financiará con las aportaciones que las Embajadas, Consulados y Misiones en el Exterior de México gestionen.
- b) Durante la ejecución de **EL PROYECTO**, se podrán sumar, adicionalmente, recursos provenientes de diversos entes públicos, privados ya sean nacionales o internacionales.
- c) El traspaso de recursos se realizará mediante transferencias electrónicas de fondos enviadas a la siguiente cuenta bancaria:

Banco	Citibanamex
Beneficiario	Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura
Cuenta	7016 66531088
Sucursal	7016
CLABE Interbancaria	002180701666531088
Swift Code	BNMXMXMM
Moneda	Pesos

ARTICULO CUARTO. GASTOS DE GESTIÓN

El monto por concepto de gastos de gestión para la ejecución de las actividades contempladas en este Octavo Convenio Específico y en el Anexo Técnico I, que corresponderá a "LA OEI" será del cuatro por ciento (4%) sobre el valor total del financiamiento que sea descrito en el Anexo Técnico I.

ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABLES.

A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente Octavo Convenio Específico y del Anexo Técnico I, "LAS PARTES" designan como coordinadores y responsables:

Por "LA AMEXCID"

- La Dirección Ejecutiva de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a través de sus Direcciones Generales o a quien designe la Dirección Ejecutiva para los proyectos específicos; y para la administración del presente convenio se hará por conducto de la Dirección Administrativa de "LA AMEXCID".

Por "LA OEI"

- La Coordinación de Concertación y Alianzas Estratégicas.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA.

"LAS PARTES" se comprometen a mantener una estrecha comunicación y a otorgarse asistencia e información oportuna respecto del cumplimiento de los compromisos que se adquieren mediante el presente Octavo Convenio Específico.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que gozarán conjuntamente de los derechos que otorga la legislación aplicable en materia de propiedad intelectual, respecto de los entregables y resultados de las actividades desarrollados en el marco del presente Convenio Específico y del Anexo Técnico I, de conformidad con sus contribuciones a éstos.

Asimismo, seguirán gozando de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, respecto de las aportaciones que cada una de “LAS PARTES” realice para el desarrollo de las actividades previstas en este Octavo Convenio Específico y en el Anexo Técnico I.

“LAS PARTES” garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada del objetivo, compromisos, obligaciones y/o mecanismos de coordinación, administración y asistencia técnica que realicen en el marco del presente Octavo Convenio Específico y del Anexo Técnico I, de conformidad con la normatividad aplicable a “LAS PARTES”.

ARTÍCULO OCTAVO. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

El presente Octavo Convenio Específico estará sujeto a la normativa local aplicable en materia de protección de datos personales.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente Convenio Específico impliquen un tratamiento por “LA OEI” de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable “LA AMEXCID”, aquel tendrá la condición de encargado de tratamiento, relación reflejada en el Anexo Técnico II, que forma parte íntegra del presente Octavo Convenio Específico.

Del mismo modo, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de la dirección de correo electrónico de “LA OEI”: proteccion.datos@oei.int, acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

ARTÍCULO NOVENO. RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de “LAS PARTES” para la ejecución de las actividades previstas en el presente Octavo Convenio Específico y en el Anexo Técnico I, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que no creará relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.

ARTÍCULO DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Octavo Convenio Específico, será resuelta entre “LAS PARTES” de común acuerdo.

El acuerdo al que se refiere al párrafo anterior se formalizará por escrito y se adicionará al presente Octavo Convenio Específico como parte integrante del mismo según sea el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIONES.

El presente Octavo Convenio Específico podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES" formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor, e integrados al mismo como ADENDAS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DISPOSICIONES FINALES.

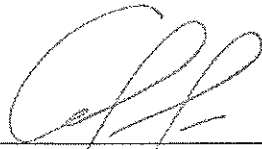
El presente Octavo Convenio Específico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la vigencia se podrá prorrogar por el tiempo que sea necesario para la resolución de cualquier asunto que pudiere quedar pendiente en relación con las actividades vinculadas con el desarrollo de **EL PROYECTO**.

La terminación anticipada del presente Octavo Convenio Específico no afectará la conclusión de los proyectos en ejecución durante su vigencia.

Firmado en la Ciudad de México, el 30 de noviembre de 2023 en dos ejemplares originales.

**POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA
LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA
CULTURA**



Gloria Sandoval Salas

Directora Ejecutiva de la Agencia
Mexicana de Cooperación Internacional
para el Desarrollo

Xóchitl Patricia Aldana Maldonado

Representante Permanente en México

ANEXO TÉCNICO I

OBJETIVO.

El presente Octavo Convenio Específico tiene por objetivo establecer mecanismos de coordinación y administración entre "LAS PARTES" para sumar esfuerzos que contribuyan a la protección integral de los derechos humanos, mediante la reducción de las brechas causadas por el cambio climático, conflictos armados, los desastres naturales, la inseguridad, la migración, la pobreza y en general, la falta de asistencia a la población. Ello será posible mediante la consolidación de los vínculos de cooperación que fortalezcan el desarrollo y bienestar; a través de la Agencia Mexicana de Cooperación para el Desarrollo (AMEXCID), en adelante EL PROYECTO.

LINEAMIENTOS.

1. Los recursos provenientes de sectores públicos o privados se destinarán para establecer mecanismos de coordinación y administración entre "LAS PARTES" para reducir las brechas que impactan en mayor medida a la población a fin de brindar la protección a los derechos humanos. Ello será posible mediante la consolidación de los vínculos de cooperación que potencien el desarrollo y bienestar de la población a través de LA AMEXCID.
2. "LAS PARTES" serán las responsables de asegurar que la aplicación de los recursos se realice con eficiencia, eficacia, austeridad, honradez y transparencia.
3. Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Octavo Convenio Específico, éste se financiará con las aportaciones que las Embajadas, Consulados y Misiones en el Exterior de México gestionen, así como toda aportación extra proveniente de diversos entes públicos, privados ya sean nacionales o internacionales.
4. La Dirección Ejecutiva de "LA AMEXCID" a través de su Dirección Administrativa serán el conducto a través del cual se hará del conocimiento a "LA OEI" de las necesidades de afectación de recursos financieros para la realización del objetivo del presente Octavo Convenio Específico.
5. Las necesidades de adquisición, contratación u obra pública que se pretenda realizar con cargo a los recursos del Octavo Convenio Específico, así como los procedimientos de contratación y demás trámites necesarios para su implementación será responsabilidad de "LA AMEXCID".
6. La respectiva factura que acredite la adquisición insumos, las obras ejecutadas o la prestación de los servicios en que fueron aplicados los recursos provenientes del Octavo Convenio Específico (de conformidad con las instrucciones del Director Administrativo de "LA AMEXCID" y en cumplimiento a los fines de la propia Carta de Intención) deberán emitirse a favor de "LA OEI" con los siguientes datos fiscales:
 - RFC: OEI981012TYA.
 - Razón social: ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA.
 - Dirección: Avenida Presidente Masaryk Número 526, Piso 3, Colonia Polanco II sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
 - Email: aldo.blaco@oei.int


- Uso de CFDI: GO3.- Gastos en general.
 - Forma de pago: Transferencia Electrónica de Fondos.
7. En caso de que se requiera realizar pagos y no sea posible la emisión de facturas o recibo de honorarios por la dificultad de obtenerla, considerando que la actividad se ejecuta en una zona rural o alguna otra situación extraordinaria, se tendrá que presentar un recibo firmado (formato que será proporcionado por "LA OEI"), adjuntando fotocopia de la identificación oficial y carátula bancaria de la persona beneficiada. El monto, que podrá ser hasta de \$20,000.00 (veinte mil pesos M.N. 00/100) será validado por "LA AMEXCID".
 8. "LA AMEXCID" será la responsable de la documentación comprobatoria que acredite la adquisición insumos, las obras ejecutadas o la prestación de los servicios en que fueron aplicados los recursos provenientes del Octavo Convenio Específico.
 9. Para que "LA OEI" proceda a realizar las erogaciones correspondientes acorde al objeto y fines del presente Octavo Convenio Específico es necesario:
 - La Dirección Administrativa de "LA AMEXCID", deberá remitir copia de los contratos o convenios formalizados, entregables o documentación comprobatoria de los proyectos autorizados por la Dirección Ejecutiva de "LA AMEXCID". La erogación correspondiente se efectuará en un periodo no superior a los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que "LA OEI" hubiera recibido la solicitud correspondiente por parte del Director Administrativo de "LA AMEXCID".
 10. Para poder atender de manera oportuna las solicitudes de pago, siendo estas transferencias bancarias, se deberá indicar los siguientes datos:
 - Persona Física:**
 - I. Identificación oficial vigente (para cotejo).
 - II. Copia de identificación oficial vigente (INE, IFE, pasaporte, cédula profesional).
 - III. Copia de comprobante de domicilio, con fecha máxima de dos meses de antigüedad (puede ser pago de algún servicio donde se especifique su domicilio, luz, agua, teléfono, etc.).
 - IV. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT).
 - V. Copia del RFC.
 - VI. Estado de Cuenta o documento emitido por su banco en el que se pueda visualizar su NÚMERO DE CUENTA y la CLABE INTERBANCARIA.
 - VII. Factura o recibo de honorarios (uno en cada pago, según se estipule en el Contrato).
 - Persona Moral:**
 - I. Resumen curricular (máximo tres cuartillas).
 - II. Acta constitutiva.
 - III. Identificación oficial del representante legal.
 - IV. Copia del comprobante de domicilio, con fecha máxima de dos meses de antigüedad (puede ser pago de algún servicio donde se especifique su domicilio, luz, agua, teléfono, etc.).
 - V. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT).
 - VI. Copia del RFC.
 - VIII. Estado de Cuenta o documento emitido por su banco en el que se pueda visualizar su NÚMERO DE CUENTA y la CLABE INTERBANCARIA.
 - VII. Factura (una en cada pago, según se estipule en el Contrato).

11. No podrán ser conceptos de apoyo para el pago de servicios (agua, luz, telefonía u otros), compra de equipo de cómputo, reparación, mantenimiento y refacciones de vehículos, incluye compra de neumáticos.
12. El seguimiento financiero de los proyectos se realizará a través de la verificación de informes con una periodicidad mínima semestral y un informe final, que deberá ser entregado al Director Administrativo de "LA AMEXCID".
13. Los informes semestrales son obligatorios y no optativos en aras a la rigurosidad en el seguimiento de los gastos y de la ejecución técnica del PROYECTO. Se revisará el informe semestral, anual y final con el fin de incorporar mejoras que hagan más eficiente el seguimiento.

Estando conformes con el contenido del presente documento denominado Anexo Técnico I. Se suscribe en la Ciudad de México el 30 de noviembre de 2023 estableciendo que cualquier situación no prevista deberá ser sometida a consideración de "LAS PARTES".

**POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA
LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA
CULTURA**



Gloria Sandoval Salas

Directora Ejecutiva de la Agencia
Mexicana de Cooperación Internacional
para el Desarrollo

Xóchitl Patricia Aldana Maldonado

Representante Permanente en México

ANEXO TÉCNICO II

Acuerdo de cesión de datos personales

En Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2023

Reunidos

De una parte,

Gloria Sandoval Salas, con CURP SASG801214MDFNLL03, en nombre y representación de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con RFC SRE850101BT4 y con domicilio en Plaza Juárez Número 20, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, (en lo sucesivo, el "responsable del tratamiento").

De otra parte,

Xóchitl Patricia Aldana Maldonado, con CURP AAMX751001MDFLLC02, en nombre y representación de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con RFC OEI981012TYA y con domicilio en Avenida Universidad Número 1200, Piso 4, cuadrante 10, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México (en lo sucesivo el "encargado del tratamiento").

Manifiestan

- I. Que el responsable del tratamiento se dedica a la coordinación, planeación y evaluaciones esfuerzos de cooperación y promoción (educativa, cultural y turística, técnica y científica, financiera y económica), para contribuir al desarrollo humano sustentable, reducir la desigualdad y mejorar la calidad de vida de las personas.
- II. Que el encargado el tratamiento se dedica a desarrollar acciones de cooperación entre los países iberoamericanos a partir de cinco áreas que componen el quehacer de la organización y sus ejes estratégicos de actuación: educación, ciencia, cultura, lenguas y derechos humanos.
- III. Que, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y, en especial, para celebrar el presente Octavo Convenio Específico y sus anexos, llevándolo a efecto conforme a las siguientes:

Estipulaciones

1. Objeto del encargo del tratamiento.

Habilitar al encargado del tratamiento para tratar los datos personales necesarios por cuenta del responsable del tratamiento, siendo éste último persona física o jurídica, servicio, organismo o entidad que determina los fines y los medios.

El tratamiento consistirá en el acceso a datos del proveedor de servicios que ha seleccionado el responsable del mismo. N

Concreción de los tratamientos a realizar: el tratamiento de los datos consistirá principalmente en la recogida y registro de los mismos, en su conservación y almacenamiento, en su modificación en caso de ser necesario, así como en su destrucción o, bajo solicitud del responsable del tratamiento, en su devolución.

2. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Categorías de interesados: solicitantes de ayuda, proveedores y/o suministradores.

Categorías de datos:

- Identificativos: nombre, apellidos, dirección, correo electrónico, Documento Nacional de Identidad (DNI) y teléfono.
- Detalles del empleo: puesto/cargo y empresa.
- Económicos, financieros y de seguros: datos bancarios y datos de actividad económica.
- Circunstancias familiares y sociales: número de hijos, edad de los hijos.

3. Duración.

El presente acuerdo tendrá la vigencia del Octavo Convenio Específico al que se vincula, prorrogable hasta la fecha de terminación de la prestación de los servicios por parte del encargado del tratamiento a favor del responsable del tratamiento.

Una vez finalice el presente Octavo Convenio Específico, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obligan a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las **instrucciones** del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento Europeo General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de **tratamiento** efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

- ✓ En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - ✓ Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e. Subcontratación.

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Octavo Convenio Específico que comporten el tratamiento de datos personales, excepto los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de una semana, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento

por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f. Mantener el **deber de secreto** respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la **confidencialidad** y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente
- h. Mantener a disposición del responsable la **documentación** acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i. Garantizar la **formación** necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los **derechos** de protección de datos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de estos derechos ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico al responsable del tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k. Corresponde al responsable del tratamiento facilitar el **derecho de información** en el momento de la recogida de los datos.
- l. **Notificación de violaciones de la seguridad de los datos**

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 36 horas, y a través de correo electrónico o teléfono las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Corresponde al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos. También comunicará las violaciones de seguridad de los datos a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. La comunicación a los interesados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo.

Si se dispone de ella, tanto el encargado del tratamiento al responsable del tratamiento, como el responsable del tratamiento a la Autoridad de Protección de Datos y a los interesados, facilitarán, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **evaluaciones de impacto** relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **consultas previas** a la autoridad de control, cuando proceda.
- o. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para **demostrar** el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p. El encargado del tratamiento deberá implantar las **medidas de seguridad** que sean acordes a la evaluación de riesgos que hayan podido realizar o a los códigos de conducta, sello, certificación u otro estándar de seguridad que les sean aplicables. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- q. Designar un **delegado de protección de datos** y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, si está obligado a ello por lo dispuesto en el RGPD.
- r. Destino de los datos.

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado del tratamiento, bajo solicitud del responsable del tratamiento, debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la Estipulación 2 del presente documento, si es necesario para la prestación del servicio.
- b. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado, si está obligado a ello por lo dispuesto en el RGPD.
- c. Realizar las consultas previas que corresponda.
- d. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

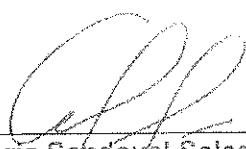
6. Cláusula informativa de protección de datos.

Ambas partes se informan que los datos personales contenidos en el presente Octavo Convenio Específico y los proporcionados durante la relación comercial serán objeto de tratamiento por la otra parte, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento. Por lo tanto, la base que legitima el tratamiento de los datos es la ejecución del presente Octavo Convenio Específico. Los datos personales serán conservados durante los plazos previstos por las leyes aplicables a cada una de "LAS PARTES". El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de los datos puede interponerse en las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente Octavo Convenio Específico, indicando como referencia "Protección de datos". Ambas partes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), si consideran infringidos sus derechos.

Ambas partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Octavo Convenio Específico, por duplicado, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

POR LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA
LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA
CULTURA


Gloria Sandoval Salas

Directora Ejecutiva de la Agencia
Mexicana de Cooperación Internacional
para el Desarrollo

Xóchitl Patricia Aidana Maldonado

Representante Permanente en México



CCOEI

K 00 49201

2025: "Año de la Mujer Indígena"

ECI/0221/2025

Ciudad de México 25 de noviembre de 2025

Dr. Luis Guillermo Francisco Ibarra Ponce de León
Director General de Programación,
Organización y Presupuesto
Presente

Hago referencia al pago de cuotas y aportaciones a Organismos Internacionales por parte del Gobierno de México a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, correspondientes al Ejercicio fiscal 2025.

Sobre el particular, remito a usted la siguiente Nota de Instrucción Presupuestal con la finalidad de que se lleven a cabo las gestiones correspondientes para el pago de dicha aportación:

NIP	Cuota/Organismo	Monto M.N.
OI-PD-OEI-0173-2025	ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA	3,134,671.59

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Mario Alejandro Mendoza Castañeda
Director General de Proyectos Especiales y Fondos de Cooperación Internacional para el Desarrollo



13:57
Luis
C/O

- C.c.p. Dr. Daniel Lucio Barrera Pérez. Titular de la Unidad de Administración y Finanzas (TUAF). Para su conocimiento.
- Mtra. Alejandra Del Moral. Directora Ejecutiva de la AMEXCID. Mismo fin.
- C.P. José Martín Rivera Barrios. Director Administrativo de la AMEXCID. Mismo fin.

JMRB/nmr



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Handwritten signature

POP2524987

CCOEI

